MINISTERIO DE EDUCACION

Página 1 de 2 Acuerdo No.2737-2012 Imh 33 Contrato(s) 189 de DIGEMOCA

ACUERDO MINISTERIAL No. 2737-2012

Guatemala, C. A.

Guatemala , 12 de Septiembre de 2012 LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-, considera necesaria la contratación de servicios técnicos-profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar cada uno de los contratos suscritos y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 del glamento; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que constan los Contratos Administrativos de Servicios Técnicos-Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncian en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios técnicos-profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a las personas indicadas en los contratos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-

2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000

lúmero de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluído)
89 ~2516-2012	PEDRO ZACARIAS LUCAS	Q. 17,400.00
89 \2518-2012	MIRLA AIDÉ PELÁEZ SAMAYOA .	Q. 17,400.00
89\2519-2012	NEYSA MAROLY MUÑOZ MENESES	Q. 17,400.00
89 > 2523-2012	FRANCISCO FILIBERTO DUARTE GOMEZ	Q. 17,400.00
89 ~ 2526-2012	EVELYN MABEL HERNÁNDEZ MATA	Q. 17,400.00
89 > 2570-2012	GREGORIO MATEO CAMPOSECO	Q. 17,400.00
89 \2573-2012	JESSICA DE LOS ANGELES MAZARIEGOS MORALES	Q. 17,400.00
89 2575-2012	JOSÉ MIGUEL CASTILLO ORDÓÑEZ	Q. 17,400.00
189~ 2584-2012	GUNTHER JACOB WELLMANN CASTRO	Q. 17,400.00
189 - 2589-2012	BERNAVÉ DE JESÚS PÉREZ BATEN	Q. 17,400.00
189 \2590-2012	JOSUÉ DANIEL SOTO PISÉN /	Q. 17,400.00
189 \2591-2012	JORGE RIGOBERTO ALVAREZ QUEZADA /	Q. 17,400.00
189\ 2594-2012	VALEYDA MARIELA ALVARADO NORIEGA	Q. 17,400.00
189 -2595-2012	EVELIN VIVIANA BARDALES GARCIA	Q. 17,400.00
189 \2605-2012	HERMAN CARLOS RÍOS.	Q. 17,400.00
189 \2611-2012	HANNZ ISMAEL JOM GÓMEZ	Q. 17,400.00
189 2612-2012	LIGIA DEL CARMEN MORALES HERRERA DE CHINCHILLA	Q. 17,400.0
189 \2615-2012	NOSÉ LUIS DUBON GAMES	Q. 17,400.0
189 \ 2616-2012	FIDEL JEREMIAS DE LEÓN Y DE LEÓN	Q. 17,400.0
189 - 2618-2012	MÓNICA PAOLA CASTILLO MARTÍNEZ	Q. 17,400.0
189 2623-2012	RAFAEL QUIACAÍN RATZAM W.	Q. 17,400.0
189 >2624-2012	YOLANDA SILVIA JERÓNIMO LÓPEZ DE PERENCÉN /	. Q. 17,400.0
189 ~2626-2012	VAIME LEONEL GARCIA HERRERA	Q. 17,400.0
189 ~2631-2012	ANGEL ENRIQUE TOBAR MONZÓN &	Q. 17,400.0
189 > 2637-2012	YULY ARACELY RODRIGUEZ CASTILLO DE VILLATORO.	Q. 17,400.0
189 < 2648-2012	\FRANCISCO DIEGO LUCAS PEDRO "W	Q. 17,400.0 Q. 17,400.0
189~ 2650-2012	DAYRIN ESMILDA MIREYA VELÁSQUEZ	Q. 17,400.0 Q. 17,400.0
189 2651-2012	YASMIN DAMARIS VALLE SOTO V	Q. 17,400.0 Q. 17,400.0
189 2666-2012	PEDRO TISTOJ CHAN 😝 -	Q. 17,400.0 Q. 17,400.0
189 - 2671-2012	FREDY BRALLANTT VILLATORO MARTÍNEZ	Q. 17,400.0 Q. 17,400.0
189 >2672-2012	VFRANCISCO HIROEL LÓPEZ AMBROCIO	Q. 17,400.0 Q. 17,400.0
189 2676-2012	EDWARD AMED NORIEGA AVILA	Q. 17,400.0 Q. 17,400.0
189 -2678-2012	RONALD BALDOMERO MONZÓN GÁLVEZ	Q. 17,400.0

MINISTERIO DE EDUCACION

33 Contrato(s) 189 de DIGEMOCA

Guatemala, C. A.

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en los instrumentos contractuales en referencia.

Artículo 3. Los productos que se entreguen como consecuencia de las contrataciones respectivas quedarán en resguardo de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna de los productos requeridos en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por los contratos suscritos queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-, la rendición de cuentas ante la Contraloría Ĝeneral de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y otros entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

CINTHYA ¢ABÓLINA DEL ÁGÐILA MENDIZÁBAL

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

2516 - 1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2516-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCApersonería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión quinientos veintinueve cero guión dos mil (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, PEDRO ZACARIAS LUCAS de de la Calidad treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, PERITO CONTADOR CON COMPUTACION CON DIECIOCHO **CURSOS ESPECIALIDAD** EN **ENSEÑANZA MEDIA** $\mathbf{E}\mathbf{N}$ APROBADOS DE **PROFESORADO** EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, con domicilio Quiche. Me identifico con el Documento Personal de en el Departamento de Identificación, Código Único número dos billones trescientos cuarenta y siete mil Esetecientos treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos uno

3年739441401), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia



MHERNANDEZ

en QUINTA CALLE OCHO GUIÓN CERO CUATRO ZONA TRES, municipio de Santa Cruz Del Quiche departamento de Quiche lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento CONTRATO **ADMINISTRATIVO** convenimos celebrar DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DEL **DEPARTAMENTO** DE **OUICHÉ**, DIRECCIÓN GENERAL en MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes,

CA ASS

solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad –

docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de

instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación

DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL CONTRATISTA", DIECISIETE MIL (LA) la cantidad de QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos

mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero



IMHERNANDEZ

2516 - 4/6

uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) / del cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia Disponibilidad Presupuestaria -CDPnúmero diecisiete millones ochenta y seis mil setecientos sesenta y tres (17986763). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación/a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y (3f) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a "Ministerio Educación", favor entera satisfacción del **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" en la póliza respectiva. tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como responsionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,

como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que



IMHERNANDEZ

2516 - 5/6

se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado. del Ministerio a través Educación, responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el finiquito correspondiente. **DOCUMENTOS** otorgamiento del **NOVENA:** QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las jurídicas sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN.

Old Marie

CO.

éranos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos integramente el presente

2516 - 6/6

contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Manttoren Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

Lic. Marclino Ajcabul Ramirez

Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad
- DIGEMOCA - MINEDUC

PEDRO ZACARIAS LUCAS

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO GUION DOS MIL DOCE (No. √ 189-2518-2012) ✓

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de agósto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCApersonería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión quinientos veintinueve cero guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108) y folio número 32, señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, MIRLA AIDÉ PELÁEZ SAMAYOA de veintitrés (23) años/ de guatemalteca, MAESTRA DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA CON TREINTA Y DOS CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA, con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón setecientos cuarenta mil

descientos veintiseis millones quinientos cuarenta y un mil quinientos uno

NMANCILLA

(1740226541501), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en SEPTIMA AVENIDA SIETE GUIÓN OCHENTA ZONA UNO, municipio de Salama departamento de Baja Verapaz lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **ADMINISTRATIVO** CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES. de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico el Subgrupo de Gasto Profesionales bajo 18. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS **DEPARTAMENTO** DE JALAPA, DIRECCIÓN GENERAL DEL en MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo levar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes,

NMANCILLA

MANCILLA

docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente de sedes indicando los departamentos, PRODUCTO ÚNICO: Listado municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL CONTRATISTA", la cantidad de DIECISIETE (LA) QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago por un monto de DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes MIL CUATROCIENTOS cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación prortuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DÍRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD

FAMO 17AMO

-DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millónes novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y nueve (17985989). CUARTA: cinco CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a "Ministerio Educación", **FIANZA** DE satisfacción del de favor entera CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. (a) del artículo 39 del Reglamento de la de conformidad literal Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El

rádedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer

NMANCILLA

SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" en la póliza respectiva. tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN Estado, a través CONTRATO. El del Ministerio Educación, responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los También las partes podrán dar por rescindido el contrato por intereses del Estado. mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA**: **DOCUMENTOS** QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) DÉCIMA PRIMERA: CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así

como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73

NMANCILLA

2518 - 6/6

del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN. términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Mo Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-Lic. Martelino Ajcabul Ramírez

Director General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - MINEDUC

2519 - 1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2519-2012).

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCApersonería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, EYSA MAROLY MUÑOZ de la Calidad MENESES de veintinueve (29) años de edad, soltera, guatemalteca, MAESTRA DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA CON CINCUENTA CURSOS APROBADOS EN CARRERA DE **CIENCIAS JURÍDICAS** Y **SOCIALES** NOTARIO, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número dos billones trescientos cuarenta y siete mil ciento quince millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos equince (2347115231415), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con

esidencia en DÉCIMA AVENIDA OCHO GUIÓN NOVENTA Y CINCO,

MINEOUC SANOTILLA

2519 - 2/6

COLONIA EL ESFUERZO DOS, municipio de Coban departamento de Alta Verapaz lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", medio por de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO** DE **SERVICIOS** TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO** DEL CONTRATO. Manifiesta "EL CONTRATISTA", que compromete **SERVICIOS** se prestar sus TÉCNICOS-PROFESIONALES MINISTERIO", "EL como/para DE **PRUEBAS** DE **EVALUACIÓN** EN **CENTROS EDUCATIVOS** DEL **DEPARTAMENTO** DE QUICHÉ, DIRECCIÓN en **GENERAL** DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación ficitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad –

& the manner of the second

NAMANCILLA

2519 - 3/6

DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; i) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL CONTRATISTA", (LA) MIL la cantidad DIECISIETE **CUATROCIENTOS** QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS **QUETZALES EXACTOS** (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos

A doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

Latina monder

MANCILLA

2519 - 4/6

uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)cero del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia Disponibilidad Presupuestaria -CDPnúmero diecisiete millones novecientos ochenta y seis mil ocho (17986008). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo mediante aprobación, el Acuerdo Ministerial su correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes Thacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso El procedimiento de cobro, autorizado por la relativo al incumplimiento de su fiado. Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste.

SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las

MIND NMANCILLA

2519 - 5/6

partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por En este caso, deberán ponerse de rescindido el contrato por mutuo consentimiento. acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente el otorgamiento del finiquito correspondiente. NOVENA: **DOCUMENTOS QUE** DEL **FORMAN PARTE CONTRATO OTRAS** CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva "EL de MINISTERIO". Los servicios "EL prestará que (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. DÉCIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de DÉCIMA PRIMERA: conformidad con Ley. DE LO RELATIVO la COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de administrativas entidad afectada para aplicar las sanciones que pudieren corresponderme, incluyendo inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados,

los otorgantes leemos integramente el presente contrato y enterados de su contenido,

MANCILLA NON NECELLA

2519 - 6/6

objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Montrojeo yo Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

EYSA MAROLY MUÑOZ MENESES

Lic. Marcelino Ajcabul Ramírez

Director General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - MINEDUC CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2523-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCApersonería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos (01) de enero del año dos mil doce (2012), y (DIREH-0529-2012), de fecha uno certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, FRANCISCO FILIBERTO de la Calidad DUARTE GOMEZ de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, **VEINTIDÓS CURSOS BACHILLER** CIENCIAS Y **LETRAS** CON EN DE LICENCIATURA EN CARRERA APROBADOS EN LA CLÍNICA, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz. Me identifico con cédula de vecindad número de orden O guión dieciséis (O-16) y de registro número setenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro (77764), extendida por el Alcalde Municipal de San Pedro Carcha departamento de Alta Verapaz, con residencia en

GUNDA CALLE CATORCE GUIÓN CERO CUATRO, ZONA CINCO,

Ir friend Coll

AAZMITIA

2523 - 2/6

municipio de San Pedro Carcha departamento de Alta Verapaz lugar que señalo para recibir notificaciones. orden. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO documento convenimos TÉCNICOS-PROFESIONALES, SERVICIOS de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo 215-2004 del Ministerio Ministerial Número de Finanzas **Públicas** modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto **OBJETO** DEL CONTRATO. Manifiesta "EL **SEGUNDA:** (LA) SERVICIOS CONTRATISTA", compromete prestar sus que se a TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR **EVALUACIÓN CENTROS EDUCATIVOS** DEL DE DE EN DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. en DIRECCIÓN **GENERAL** MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación

solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad –

O. Kinnell Call

GYNAXX MITIA

2523 - 3/6

DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a DIECISIETE "EL (LA) CONTRATISTA". la cantidad de MIL QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (O.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos

dil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

Momited

2523 - 4/6

uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)cero cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia diecisiete Disponibilidad Presupuestaria -CDPnúmero millones ochenta y seis mil treinta y tres (17986033). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del (31) de octubre del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a Educación", **FIANZA** DE satisfacción del "Ministerio entera favor CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" en la póliza respectiva. tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,

omo resultado de los servicios que preste. <u>SÉPTIMA</u>: FINIQUITO. El finiquito que

AITIME ANCH!

2523 - 5/6

se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, través del Ministerio a Educación, responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el **DOCUMENTOS** otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA:** QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus anteriormente. **DÉCIMA**: efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. "EL DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, DÉCIMA PRIMERA: CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las iurídicas sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en

Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN. En los érminos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos integramente el presente

Johnn (I)

ÄAZMITIA

2523 - 6/6

contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General Monto

Lic. Marcelino Ajcabul Ramírez Director General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - MINEDUC FRANCISCO FLUBERTO DUARTE GOMEZ

2526 - 1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2526-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCApersonería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, EVELYN MABEL HERNÁNDEZ de la Calidad MATA de treinta (30) años de edad, soltera, guatemalteca, MAESTRA EDUCACIÓN PRIMARIA CON VEINTIDOS CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE PROFESORADO EN ENSEÑANZA MEDIA DE MATEMÁTICA Y FISICA, con domicilio en el Departamento de El Progreso. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón ochocientos dos mil novecientos treinta y cinco millones ochenta y un mil ochocientos cuatro (16) \$02935081804), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia



COLONIA NUEVA, municipio de Guastatoya departamento de El Progreso lugar

2526 - 2/6

que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo del Estado; Contrataciones Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto **SEGUNDA**: **OBJETO** DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que compromete **SERVICIOS** se a prestar sus TÉCNICOS-PROFESIONALES "EL MINISTERIO", como/para **APLICADOR** DE **PRUEBAS** DE **EVALUACIÓN** EN CENTROS **EDUCATIVOS** DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, DIRECCIÓN en GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -

DISEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente

2526 - 3/6

notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL CONTRATISTA", DIECISIETE (LA) la cantidad **CUATROCIENTOS** QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS **QUETZALES EXACTOS** (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

Septer 1

ano guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y

2526 - 4/6

nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión dero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia Disponibilidad Presupuestaria -CDPnúmero diecisiete millones ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco (17986345). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación, a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** presente cláusula. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a Educación", satisfacción del "Ministerio de **FIANZA** entera CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" en la póliza respectiva. tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, 101291no resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que

oférgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del

مرین JLARA

2526 - 5/6

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN CONTRATO. El DEL Estado, través del Ministerio de Educación, responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS** QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las jurídicas sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En terminos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos integramente el presente

trandy enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo







2526 - 6/6

aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Verificación de la Calidad -DIGEMOC

EVELYN MABEL HERNÁNDEZ MATA

Lic Marcelino Ajcabul Ramírez Director General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - MINEDUC CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS SETENTA GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2570-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, GREGORIO MATEO de la Calidad CAMPOSECO de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA CON TREINTA Y TRES CIENCIAS JURÍDICAS Y CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE SOCIALES, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango. Me identifico Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón

hocientos setenta y seis mil quinientos veintitrés millones doscientos cincuenta y un

Offmul Grad

NMANCILLA

República, Ley del Organismo Ejecutivo; bajo el Subgrupo de Gasto 18. DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, en DE MONITOREO VERIFICACIÓN DE \mathbf{Y} LA

Personas. con residencia en ALDEA NUEVA CATARINA, municipio Jacaltenango departamento de Huehuetenango lugar que señalo notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos celebrar CONTRATO **ADMINISTRATIVO** SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES. de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DIRECCIÓN CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de ia al los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a

mil trescientos siete (1876523251307), extendido por el Registro Nacional de las

estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el **PRODUCTO** ÚNICO: siguiente producto: Listado de sedes indicando departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por según información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE TONTOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender

Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto,

la que ponste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el



MANCILLA

producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este poncepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones cuarenta y cuatro mil treinta y cinco (18044035). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobaçión a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato requisito a su aprobación, mediante el Acuerdo previo correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera del "Ministerio Educación", **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, satisfacción de equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA)

Christ Com

NMANCILLA

CONTRATISTA",

"EL

MINISTERIO"

retativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la

iniciará

hacerlas efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso

los

tramites correspondientes

Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago otorgamiento del finiquito correspondiente. pendiente el NOVENA: PARTE **DOCUMENTOS QUE FORMAN** DEL CONTRATO CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de

DÉCIMA PRIMERA:

OMEDHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas

DE

LO

RELATIVO

NMANCILLA

CAULAS

confórmidad

con

la

Ley.

2570 - 6/6

relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponderme, incluyendo inhabilitación en Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

EGORIO MATEO CAMPOSECO

Director de la Dirección General de Monitoreo
Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

Lic Marcelino Ajcabul Ramírez
Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad
- DIGEMOCA - MINEDUC

2573 - 1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2573-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el (4-2012), de fecha uno Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, JESSICA DE LOS ANGELES de la Calidad MAZARIEGOS MORALES de veintisiete (27) años de edad, soltera, guatemalteca, PERITO **CONTADOR** CON **ESPECIALIDAD** EN COMPUTACION DE CURRICULUM EN CARRERA COMERCIAL CON CIERRE LA CONTRADOR PÚBLICO Y AUDITOR, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve ONITO 250 particular de la companya del companya de la companya del companya de la companya de l

Registro Nacional de las Personas, con residencia en SEGUNDA AVENIDA UNO

AAZMITIA



GUIÓN DIECIOCHO, ZONA DOS, municipio de Palestina De Los Altos departamento de Quetzaltenango lugar que señalo para recibir notificaciones. sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES. de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico el Subgrupo de Gasto 18. Profesionales bajo SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, en DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta confización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la

documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la

A STATE OF THE STA

THEOLOGY TO



2573 - 3/6

Calidad - DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por según información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a (LA) CONTRATISTA", la cantidad de DIECISIETE "EL QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el CUATROCIENTOS impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y PENFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en

of the second

mil dore guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos

2573 - 4/6

uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión, once mil guión cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones treinta y siete mil novecientos ochenta (18037980). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato aprobación, mediante como requisito previo su el Acuerdo correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) "EL MINISTERIO" CONTRATISTA", iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre

TIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las

asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste.

2573 - 5/6

partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente otorgamiento del finiquito correspondiente. NOVENA: **DOCUMENTOS OUE** FORMAN **PARTE** DEL CONTRATO **OTRAS** CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad "EL exclusiva de MINISTERIO". Los servicios "EL que prestará (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de DÉCIMA PRIMERA: \mathbf{DE} LO RELATIVO conformidad Ley. con "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas COHECHO. Yo, relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. que facultan a la Autoridad Superior de Adicionalmente, conozco las normas jurídicas afectada aplicar las sanciones administrativas que entidad para Sistema GUATECOMPRAS. inhabilitación el corresponderme, incluyendo la en

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados,

os atargantes leemos integramente el presente contrato y enterados de su contenido,

MAH See

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2573 - 6/6

objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Monitoreo Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- JESSICA PECOS ANGELES MAZARIEGOS MORALES

Lic. Marcelino Ajcabul Ramírez Director General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - MINEDUC CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2575-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el (4-2012), de fecha uno Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, JOSÉ MIGUEL CASTILLO de la Calidad **PERITO** ORDÓNEZ de veintiseis (26) años de edad, soltero, guatemalteco, CONTADOR CON **ORIENTACIÓN** EN **COMPUTACIÓN** CON **PENSUM** CERRADO DE LA CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, con Huehuetenango. Me identifico con cédula de Departamento de domicilio en el DE NONTO DE NONTO DE NOME NO PROPERTO DE NOMBRE NO PROPERTO DE NOTA DE NOMBRE NO PROPERTO DE NOTA DE

incuenta (62050), extendida por el Alcalde Municipal de Huehuetenango departamento

de Huehuetenango, con residencia en SEGUNDA CALLE SIETE GUIÓN TREINTA **ZONA** UNO, municipio de Huehuetenango departamento Huehuetenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", por medio de este documento convenimos en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, en DIRECCIÓN DEL GENERAL MONITOREO \mathbf{Y} VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de

sistencia/de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a

estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el PRODUCTO ÚNICO: siguiente producto: Listado de sedes indicando departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por según información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a (LA) CONTRATISTA", la cantidad, de QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el CUATROCIENTOS impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender

Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto,

la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el



OVOITY DE LE MANDEZ

producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones treinta y ocho mil sesenta y ocho (18038068). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera del "Ministerio Educación", **FIANZA** DE satisfacción de CUMPLIMIENTO. equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) GONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes hacerla effectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso

elativo a incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la

Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente el otorgamiento del finiquito correspondiente. NOVENA: PARTE Y **DOCUMENTOS OUE FORMAN** DEL **CONTRATO OTRAS** CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad "EL MINISTERIO". "EL exclusiva de Los servicios que prestará CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de

DÉCIMA PRIMERA:

OHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas

 \mathbf{DE}

LO

RELATIVO

AL

JGHERNANDEZ

WONCOmformidad

con

la

Ley.

relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

JOSÉ MIGUEL CASTILLO ORDÓÑEZ

Director de la Dirección General de Monitoreo Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

Lic Marcelino Ajcabul Ramatez Director General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - MINEDUC CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2584-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, GUNTHER JACOB WELLMANN CASTRO de treinta (30) años de edad, soltero, guatemalteco, MAESTRO DE CINCUENTA **CURSOS EDUCACIÓN** PRIMARIA URBANA CON **CARRERA** \mathbf{DE} **LICENCIATURA** EN **CIENCIAS** APROBADOS EN LA JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, con Alta Verapaz. Me identifico con cédula de vecindad número de Departamento de orden O guión dieciséis (O-16) y de registro número ochenta y cuatro mil ochenta y tres (184083), extendida por el Alcalde Municipal de Coban departamento de Alta Verapaz,

contesidencia en SEGUNDA CALLE "B" CATORCE GUIÓN CINCUENTA Y

C S MHERNANDEZ

2584 - 2/6

TRES, ZONA UNO, municipio de Coban departamento de Alta Verapaz lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de documento convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES. de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Número 215-2004 del Ministerial Ministerio de Finanzas Públicas modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO** DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que SERVICIOS compromete a prestar sus se TÉCNICOS-PROFESIONALES "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE **EVALUACIÓN** CENTROS PRUEBAS DE EN **EDUCATIVOS** DEL DIRECCIÓN GENERAL **DEPARTAMENTO** \mathbf{DE} ALTA VERAPAZ. en MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de información; g) Entregar la documentación

licitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad –

MHERNANDEZ

3/6

2584 -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el CUATROCIENTOS impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en

cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos

ce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

MHERNANDEZ

cero

de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones treinta y siete mil quinientos dieciocho (18037518). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial requisito previo a su correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera Educación", **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, satisfacción del "Ministerio de equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la

Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva.

SÉPRIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las

PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos

provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre

los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste.

uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y

nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL

DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia

(2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)

CHIMHERNANDEZ

partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS OUE FORMAN** PARTE DEL **CONTRATO** OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de RELATIVO AL conformidad Ley. **DÉCIMA PRIMERA**: \mathbf{DE} LO con "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas COHECHO. Yo, relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de administrativas pudieren aplicar las sanciones que entidad afectada para el Sistema GUATECOMPRAS. corresponderme, incluyendo la inhabilitación en ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, **SEGUNDA:**

los otorgantes leemos integramente el presente contrato y enterados de su contenido,

IMHERNANDEZ

2584 - 6/6

objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Monto Verificación de la Calidad -DIGEMOCA

Lic Marcelino Ajcabul Ramírez
Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad
- DIGEMOCA - MINEDUC

GUNTHER JACOB WELLMANN CAS

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2589-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el (4-2012), de fecha uno Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, BERNAVÉ DE JESÚS PÉREZ de la Calidad BATEN de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS CON VEINTE CURSOS APROBADOS EN CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, Departamento de Quetzaltenango. ABOGADO Y NOTARIO, con domicilio en el Me identifico con cédula de vecindad número de orden I guión nueve (I-9) y de registro número nueve mil trescientos cincuenta y uno (9351), extendida por el Alcalde Municipal de Cabrican departamento de Quetzaltenango, con residencia en AVENIDA

ESÚS CASTILLO CUATRO GUIÓN CERO NUEVE ZONA TRES, municipio de



IMHERNANDEZ

2589 - 2/6

Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento **CONTRATO** convenimos celebrar **ADMINISTRATIVO** DE **SERVICIOS** TÉCNICOS-PROFESIONALES. de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico bajo el Subgrupo de Gasto 18. SEGUNDA: CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, en DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación soficitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -

DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente

But the state

2589 - 3/6

notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL CONTRATISTA", (LA) la cantidad de DIECISIETE **CUATROCIENTOS** QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y

Buddelett

IMHERNANDEZ

2589 - 4/6

nueve guión cero ciento uno gujón once mil gujón cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones treinta y siete mil quinientos cincuenta y tres (18037553). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor entera satisfacción del "Ministerio Educación", FIANZA CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,

BURELLE

cento resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que

se oforgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del

2589 - 5/6

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado. través del Ministerio de Educación. responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **DOCUMENTOS NOVENA:** FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus anteriormente. DÉCIMA: efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL DÉCIMA PRIMERA: CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las jurídicas sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. reminos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente

confrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo



IMHERNANDEZ



2589 - 6/6

aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Monito Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

Lic. Marcelino Ajcabul Ramirez

Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad
- DIGEMOCA - MINEDUC

BERNAVÉ DE JESÚS PÉREZ BATEN

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2616-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de de Sololá actuando por delegación de la Señora Santiago Atitlán, departamento Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, FIDEL JEREMIAS DE LEÓN Y casado, guatemalteco, DE LEÓN / de cuarenta y uno (41) años de edad, BACHILLER INDUSTRIAL Y PERITO EN MECANICA AUTOMOTRIZ CON SESENTA Y DOS CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRONOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRICOLA, con domicilio en Quetzaltenango. Me identifico con el Documento Personal de Departamento de Identificación, Código cuatrocientos Único número dos billones diecinueve setecteries catorce millones treinta mil novecientos cuatro (2419714030904), extendido existro Nacional de las Personas, con residencia en QUINCE AVENIDA

IMHERNANDEZ

CATORCE GUIÓN NOVENTA Y DOS, PRADOS DE SANTA MARÍA DOS. ZONA SEIS, municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE **SERVICIOS** TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas SHS modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO** DEL CONTRATO. Manifiesta (LA) CONTRATISTA", que compromete prestar se a TÉCNICOS-PROFESIONALES "EL MINISTERIO", APLICADOR como/para DE DE EVALUACIÓN EN **CENTROS EDUCATIVOS** DEL PRUEBAS DE QUETZALTENANGO, en DIRECCIÓN GENERAL DE DEPARTAMENTO MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de natios de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación

solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. MONTO TOTAL DEL Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a DIECISIETE MIL "EL (LA) CONTRATISTA", cantidad OUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y RIENCACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en

iraiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos

mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho (18075858). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a Educación", FIANZA DE satisfacción del "Ministerio favor entera CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley la Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" en la póliza respectiva. prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como

forcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,

IMHERNANDEZ

como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el **NOVENA**: otorgamiento del finiquito correspondiente. **DOCUMENTOS** FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) SONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en

GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN. En los



2616 - 6/6

términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Mo Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- FIDEL JEREMAS DE LEÓN Y DE LEÓN

Lic Marcelino Ajcabul Ramirez

Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad
- DIGEMOCA - MINEDUC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2615-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, JOSÉ LUIS DUBON GAMES de y cinco (35) años de edad, soltero, guatemalteco, BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS CON SESENTA Y UN CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE AGROECOLOGÍA E INGENIERÍA AMBIENTAL, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango. Me identifico con cédula de vecindad número ONITORIE, orden C guión tres (C-3) y de registro número treinta y cuatro mil seiscientos cuatro

4604) extendida por el Alcalde Municipal de Chimaltenango departamento de

MMANCILLA

Chimaltenango, PRIMERA con residencia en CALLE **CUATRO GUIÓN** CUARENTA Y OCHO ZONA UNO, municipio de Chimaltenango departamento de Chimaltenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) otorgantes en su CONTRATISTA", medio por de este documento convenimos CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, / de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico bajo el Subgrupo de Gasto Profesionales 18. **SEGUNDA**: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DE CHIMALTENANGO, en DIRECCIÓN GENERAL **DEPARTAMENTO** DEL MONITOREO VERIFICACIÓN DE **CALIDAD** DE Y LA Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar ornormes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de

stencha de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a

NMANCILLA

estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el ÚNICO: PRODUCTO siguiente producto: Listado de indicando sedes departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por según información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: treinta y uno de octubre de dos mil doce TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de DIECISIETE **QUETZALES EXACTOS** (Q.17,400.00), **CUATROCIENTOS** incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS monto de **OUETZALES** por un pago EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-,

extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la

read del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA)

An Hall

NMANCILLA

CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones setenta y seis mil ciento diecinueve (18076119). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del (31) de octubre del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a satisfacción del "Ministerio de Educación", **FIANZA** DE favor entera CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, institución afianzadora autorizada para operar emitida por en una del artículo 39 del Reglamento de conformidad (a) con la literal Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de insumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará

camites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad

anzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El

MANCILLA

"EL (LA)

procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN CONTRATO. $\mathbf{E}\mathbf{l}$ Estado, través del a Ministerio de Educación, responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de mutuo consentimiento. concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el del finiquito correspondiente. **DOCUMENTOS** otorgamiento **NOVENA:** FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus anteriormente. DÉCIMA: efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley.

DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo,

NTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así

NMANCILLA

PRIMERA:

como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

JOSÉ LUIS DUBON GAMES

Director de la Dirección General de Monitor Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

> Lic. Marcelino Ajcabul Ramírez Director General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - MINEDUC

NMANCILLA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS DOCE GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2612-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA/ personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el (4-2012), de fecha uno Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, LIGIA DEL CARMEN de la Calidad MORALES, HERRERA DE CHINCHILLA de veintiocho (28) años de edad, casada, guatemalteca, SECRETARIA OFICINISTA / CON VEINTINUEVE \mathbf{Y} EN LICENCIATURA **APROBADOS** DE LA CARRERA DE **CURSOS** ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, con domicilio en el Departamento de \mathbf{El} Progreso. Me identifico con cédula de vecindad número de orden D guión cuatro (D-4) oresistro número veinticuatro mil quinientos veintidós (24522), extendida por el

Tancipal de Guastatoya departamento de El Progreso, con residencia en

S VIEJAS, municipio de Guastatoya departamento de El Progreso

20 my Jung

MINISTERIO DE EDUCACIÓN **GUATEMALA C.A.**

2612 - 2/6

lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas Ministerial sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto CONTRATO. Manifiesta (LA) 18. **SEGUNDA: OBJETO** DEL sus CONTRATISTA", que compromete a prestar se TÉCNICOS-PROFESIONALES "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR **EVALUACIÓN** EN **CENTROS EDUCATIVOS** DEL DE DE PRUEBAS DIRECCIÓN **GENERAL** DE DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, en MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación

por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -APA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2612 - 3/6

notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a CONTRATO Y FORMA DE PAGO. DIECISIETE MIL "EL CONTRATISTA", la cantidad de (LA) OUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago QUETZALES EXACTOS por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en importante del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

ginóse dero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y

Lundfund -

Han Mush

nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión gero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) del cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria/ -CDP- número dieciocho millones setenta y seis mil cincuenta y seis (18076056). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial como requisito previo a su correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera CUMPLIMIENTO, satisfacción del "Ministerio de Educación", **FIANZA** DE equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para CONTRATISTA", "EL hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso El procedimiento de cobro, autorizado por la relativo al incumplimiento de su fiado. Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. PTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las

de anformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2612 - 5/6

del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: OTRAS OUE** FORMAN PARTE DEL CONTRATO DOCUMENTOS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL exclusiva CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de DE LO RELATIVO AL conformidad Ley. **DÉCIMA PRIMERA**: con la "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas COHECHO. Yo, relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. que facultan a la Autoridad Superior de Adicionalmente, conozco las normas jurídicas pudieren administrativas que aplicar las sanciones entidad afectada para la Sistema GUATECOMPRAS. el incluyendo la inhabilitación en corresponderme, ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados,

How you

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION. En los términos y condiciones estipulados, los exergantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, contenido y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis

4/1/0

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2612 - 6/6

(6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de M

Verificación de la Calidad -DIGEMOC

t) LIGIA DEL CARMEN MORALES HERRERA DE CHINCHILLA

Lic Marcelino Ajcabul Ramírez Director General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - MINEDUC CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS ONCE GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2611-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, HANNZ ISMAEL JOM GÓMEZ de la Calidad PERITO EN veintidós (22)años de edad, soltero, guatemalteco, de ADMINISTRACIÓN DE **EMPRESAS** CON TREINTA DOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, con

3

domicilio en el Departamento de Alta Verapaz. Me identifico con el Documento de Identificación, Código Único número Un billón setecientos treinta y tres milicular y siete millones trescientos setenta y un mil seiscientos tres

(1733047371603), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en SEGUNDA CALLE ZONA DOS, BARRIO SAN SEBASTIÁN, municipio de San Cristobal Verapaz departamento de Alta Verapaz lugar que señalo para recibir En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento MINISTERIO" convenimos celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO** SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES. de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico bajo el Subgrupo de Gasto 18. SEGUNDA: OBJETO Profesionales CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, en DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio

los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de

establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes,



docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a cantidad / de DIECISIETE "EL CONTRATISTA", la QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (O.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE TONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender

grancado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto,

ue ponste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el

THE STATE OF THE S

NMANCILLA

producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y $(20\overline{12}-11\overline{130008128}-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)$ cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones setenta y seis mil doscientos nueve (18076209). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial requisito previo a su correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, satisfacción del "Ministerio de Educación", equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA)

MINISTERIO"

"EL

los

iniciará

erla fectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso

al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la

tramites correspondientes para

#

NMANCILLA

QIVITATISTA",

Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago otorgamiento finiquito correspondiente. pendiente el del NOVENA: **DOCUMENTOS OUE FORMAN** PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad MINISTERIO". exclusiva "EL Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de **DÉCIMA PRIMERA**: DE LO RELATIVO la Ley.

(LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas

mornidad

con

relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de entidad afectada aplicar para las sanciones administrativas que Sistema corresponderme, incluyendo inhabilitación GUATECOMPRAS. en el **DÉCIMA SEGUNDA:** ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Montagres y
Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

HANNZ ISMAEL JOM GÓMEZ

Lic. Marcelino Ajcabul Ramirez Director General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - MINEDUC



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS CINCO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2605-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil doce

(2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, HERMAN CARLOS RÍOS de la Calidad único apellido de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, **EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA** CON MAESTRO DE UNIVERSITARIO DE NIVEL INTERMEDIO DE LOCUTOR PROFESIONAL, Departamento de Quiche. Me identifico con el Documento con domicilio en el E Personal de Identificación, Código Único/ número Un billón novecientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y siete millones cien mil novecientos seis (1941567100906),

A THE STATE OF THE

AAZMITIA

extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en CASA NÚMERO SIETE, COLONIA MILITAR, ZONA CUATRO, municipio de Santa Cruz Del Quiche departamento de Quiche lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en **CONTRATO ADMINISTRATIVO** DE **SERVICIOS** celebrar TÉCNICOS-PROFESIONALES. de conformidad cláusulas siguientes: con las PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico **OBJETO** Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA:** CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS **GENERAL** DE **OUICHÉ**, DIRECCIÓN **DEPARTAMENTO** en DEL MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes,



AZMITIA

docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL CONTRATISTA", DIECISIETE la cantidad de MIL QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, n la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el

Juneary Comment

AAZMITIA

producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones treinta y siete mil ochenta y uno (18037081). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato requisito previo su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera correspondiente, "EL **FIANZA** DE satisfacción del "Ministerio de Educación", CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) tramites correspondientes "EL MINISTERIO" iniciará los CONTRATISTA", hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso

relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la

H States May

AAZMITIA

SEXTA:

PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA:** pendiente el DEL **DOCUMENTOS QUE FORMAN** PARTE CONTRATO **OTRAS** CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad "EL "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará (LA) exclusiva CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de DÉCIMA PRIMERA: \mathbf{DE} LO RELATIVO conformidad con

Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva.

AAZMITIA

la

Ley.

COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas

relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA:** ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

HERMAN CARLOS RÍOS de único apellido

Lic Marcelino Ajcabul Ramirez

Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad
- DIGEMOCA - MINEDUC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2595-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doçe (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, EVELIN VIVIANA BARDALES de la Calidad GARCIA veintiseis (26)años de edad, soltera, guatemalteca, **CARRERA** CONTADOR DE CON **PENSUM** CERRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, con domicilio en el Departamento de Verapaz. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único

sistientos setenta y un mil quinientos uno (1976575671501), extendido por el Registro

número Un billón novecientos setenta y seis mil quinientos setenta y cinco millones

GHERNANDEZ

Nacional de las Personas, con residencia en TERCERA CALLE DIEZ GUIÓN **OCHO ZONA** DOS, BARRIO HACIENDA LA VIRGEN, municipio de Salama departamento de Baja Verapaz lugar que señalo para recibir En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO** DE **SERVICIOS** TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico **Profesionales** bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA**: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS **DEPARTAMENTO** DE ZACAPA, DIRECCIÓN en GENERAL MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de constancias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de os establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes,

docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL CONTRATISTA", la cantidad /de DIECISIETE **CUATROCIENTOS** QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE NONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender

Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto,

n la sue conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el

JGHERNANDEZ

producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno gujón once mil gujón cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones cuarenta y dos mil ciento sesenta y uno (18042161). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato requisito previo aprobación, mediante a su el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio Educación", **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, de equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" tramites correspondientes para iniciará los hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso

refato al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la

L JOHERNANDEZ

Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago finiquito pendiente otorgamiento del correspondiente. **NOVENA: QUE FORMAN PARTE** DEL CONTRATO Y **DOCUMENTOS OTRAS** CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad MINISTERIO". Los exclusiva "EL servicios que prestará CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de

DÉCIMA PRIMERA:

CONTECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas

DE

LO

RELATIVO

Ley.

con

la

JGHERNANDEZ

ONIO 3EO CONformidad

relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de afectada para aplicar las sanciones administrativas que incluyendo corresponderme, la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA:** ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

> Lic. Marcelino Ajcabul Ramírez Director General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - MINEDUC

EVELIN VIVIANA BARDALES GARCIA

JGHERNANDEZ

JLARA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2594-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de de Sololá actuando por delegación de la Señora Santiago Atitlán, departamento Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, ALEYDA MARIELA de la Calidad ALVARADO NORIEGA de treinta y uno (31) años de edad, soltera, guatemalteca, CON **PRIMARIA URBANA** MAESTRA DE **EDUCACIÓN** CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ABOGACIA Y NOTARIADO,

con domicilio en el Departamento de **Quiche**. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón novecientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y un millones ochenta y un mil cuatrocientos tres

(1977241081403), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en TERCERA AVENIDA TRES GUIÓN CINCUENTA Y NUEVE ZONA TRES, BARRIO EL CARMEN, municipio de Chinique departamento de Quiche lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de documento convenimos en celebrar CONTRATO **ADMINISTRATIVO** TÉCNICOS-PROFESIONALES, SERVICIOS de conformidad con siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas **Públicas** Ministerial sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto DEL CONTRATO. Manifiesta "EL **OBJETO** (LA) 18. **SEGUNDA: SERVICIOS** CONTRATISTA", que compromete a prestar sus se MINISTERIO". como/para APLICADOR TÉCNICOS-PROFESIONALES "EL **CENTROS EDUCATIVOS** DEL **EVALUACIÓN** EN DE PRUEBAS DE DE DE QUICHÉ, DIRECCIÓN GENERAL **DEPARTAMENTO** en MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo Llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes

de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de

891X

los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente PRODUCTO ÚNICO: Listado departamentos, de sedes indicando los municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a CONTRATO Y FORMA DE PAGO. DIECISIETE "EL CONTRATISTA", la cantidad de (LA) QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender

el Centificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto,

en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones treinta y siete mil cuarenta y uno (18037041). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato mediante Acuerdo aprobación, el requisito previo su correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera Educación", satisfacción de **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, del "Ministerio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", iniciará los tramites correspondientes para "EL MINISTERIO"

nacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso

Culmin I

relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier También las partes podrán dar por otra causa que afecte a los intereses del Estado. rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago correspondiente. **NOVENA:** del finiquito pendiente el otorgamiento **CONTRATO** \mathbf{Y} **FORMAN** PARTE DEL **DOCUMENTOS QUE** CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad prestará "EL MINISTERIO". Los servicios que exclusiva CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. <u>DÉCIMA PRIMERA</u>: DE LO RELATIVO AL

JLARA

COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación el Sistema GUATECOMPRAS. en ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, DÉCIMA SEGUNDA: los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Monitoreo y NEVerificación de la Calidad DIGEMOCA-

ALEYDA MARIELA AL VARADO NORIEGA

Lic. Marcelino Ajcabul Ramírez
Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad
- DIGEMOCA - MINEDUC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2591-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, JORGE RIGOBERTO ALVAREZ QUEZADA de veintiocho (28) años de edad, soltero, guatemalteco, BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS CON TREINTA Y CINCO CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, con domicilio en el Quiche. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón ochocientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y (1874936421412),mil cuatrocientos doce cuatrocientos veintiuno millones extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en TERCERA

VENIDA UNO GUIÓN TREINTA Y OCHO ZONA DOS, municipio de Joyabaj

Selection of the select

LLANOS

departamento de Quiche lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO D E SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, en DIRECCIÓN **GENERAL** MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -

DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente

ASTELLANOS

notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL DIECISIETE CONTRATISTA", la cantidad MIL (LA) de QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el CUATROCIENTOS impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y

The state of the s

LANOS

nueve guión cero ciento uno gujón once mil guión cero cero cero cero guión cero cero (2012 - 11130008128 - 01 - 00 - 000 - 002 - 189 - 0101 - 11000 - 0000 - 0000)Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones treinta y seis mil setecientos setenta y siete (18036777). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a satisfacción del "Ministerio de Educación", entera CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" en la póliza respectiva. tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, veorno resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que

se otorque deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del



STELLANOS

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN El Estado, a través del Ministerio Educación, responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los También las partes podrán dar por rescindido el contrato por intereses del Estado. mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS** FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las jurídicas sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en ACEPTACIÓN. En los el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos integramente el presente

contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo



LLANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2591 - 6/6

aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Monitoreo Verificación de la Calidad DIGEMOCA-

JORGE RIGHER

Lic. Marcelino Ajcabul Ramirez

Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad
- DIGEMOCA - MINEDUC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2590-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de de Sololá actuando por delegación de la Señora Santiago Atitlán, departamento Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, JOSUÉ DANIEL SOTO PISÉN de guatemalteco, edad, de casado, (53)años **CURSOS APROBADOS** MÁQUINAS-HERRAMIENTAS CON VEINTISIETE EN PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA, con domicilio en el Departamento

Quetzaltenango. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Codigo Único número Un billón seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos veinte mil ciento uno (1638442320101), extendido por el



municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de documento convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47. 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Finanzas Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Públicas sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto Manifiesta "EL DEL CONTRATO. (LA) **SEGUNDA**: **OBJETO** 18. prestar sus SERVICIOS CONTRATISTA", compromete a que se MINISTERIO", como/para TÉCNICOS-PROFESIONALES "EL a CENTROS **EDUCATIVOS** DEL **PRUEBAS** DE EVALUACIÓN EN DE RETALHULEU, DIRECCIÓN DE en DEPARTAMENTO MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el

proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio

actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de

instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes

Registro Nacional de las Personas, con residencia en DÉCIMA CALLE DIECISEIS

GUIÓN OCHENTA ZONA UNO, COLONIA SAN ANTONIO LAS CASAS,



JLARA

QUETZALES EXACTOS

notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente de sedes indicando los departamentos, producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. MONTO TOTAL DEL Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a CONTRATO Y FORMA DE PAGO. cantidad de DIECISIETE CONTRATISTA", la "EL QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera en un único pago satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia.

(Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato,

contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El

pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos

MORESTENCIA que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE

entricado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto,

ONETOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender

por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS

los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes,

docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de

instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación

solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -

DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente

J. All J.

JLARA

cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones treinta y siete mil seiscientos cincuenta (18037650). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para QUINTA: "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato mediante Acuerdo Ministerial como requisito previo su aprobación, el correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera DE CUMPLIMIENTO, Educación", **FIANZA** "Ministerio de satisfacción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal

(a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza

deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012),

iniciará

los

tramites correspondientes para

on fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA)

hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso

MINISTERIO"

en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el

producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en

JLARA

ONTRATISTA",

"EL

relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por En este caso, deberán ponerse de rescindido el contrato por mutuo consentimiento. acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA:** pendiente **OTRAS** DEL **CONTRATO FORMAN** PARTE **DOCUMENTOS** OUE CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad (LA) exclusiva "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. <u>DÉCIMA</u>: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de

ன்ரி இரு idad con la Ley. <u>DÉCIMA PRIMERA</u>: DE LO RELATIVO AL



COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de afectada para aplicar las sanciones administrativas que GUATECOMPRAS. corresponderme, incluyendo inhabilitación en Sistema ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, DÉCIMA SEGUNDA: los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Montrore

Verificación de la Calidad -DIGEMOCA

Lic Marcelino Ajcabul Ramirez
Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad
- DIGEMOCA - MINEDUC

JOSUÉ DÁNIEL SOTO PISÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2650 - 1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2650-2012)

(04) de septiembre del año dos mil doce En la ciudad de Guatemala, el día cuatro (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el (4-2012), de fecha uno Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, DAYRIN ESMILDA MIREYA de la Calidad VELÁSQUEZ de veintidós (22) años de edad, soltera, guatemalteca, PERITO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON PÉNSUM CERRADO EN LA CARRERA TÉCNICO EN ENFERMERÍA, con domicilio en Departamento de Huehuetenango. Me identifico con cédula de vecindad número de orden M guión trece (M-13) y de registro número cincuenta y seis mil trescientos veintidós (56322), departamento / de Santa Cruz Barillas Alcalde Municipal de el extendida por con residencia en CALLE FINAL ZONA CUATRO, BARRIO uelanetenango,

EGRE, municipio de Santa Cruz Barillas departamento de Huehuetenango lugar

IMHERNANDEZ

que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas Ministerial Número sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto **OBJETO** DEL CONTRATO. Manifiesta (LA) 18. **SEGUNDA:** prestar **SERVICIOS** CONTRATISTA", compromete sus que se a MINISTERIO", APLICADOR TÉCNICOS-PROFESIONALES "EL como/para **CENTROS EDUCATIVOS** DEL **EVALUACIÓN** DE **DEPARTAMENTO** DE GUATEMALA, en DIRECCIÓN DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación visibilitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -

OCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente

IMHERNANDEZ

notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a DIECISIETE CONTRATISTA", "EL (LA) la cantidad **QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00),** cifra que incluye el CUATROCIENTOS impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y

IMHERNANDEZ

nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) cero del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones ciento seis mil doscientos veinte (18106220). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial requisito previo a su correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera del "Ministerio Educación", **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, satisfacción de equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para CONTRATISTA", hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste.

Day Digulon

IMHERNANDEZ

SERTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las

rtes de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por En este caso, deberán ponerse de rescindido el contrato por mutuo consentimiento. acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago del finiquito correspondiente. NOVENA: pendiente el otorgamiento **CONTRATO QUE FORMAN PARTE** DEL **OTRAS** CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad Los servicios prestará exclusiva "EL MINISTERIO". que de CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de APROBACIÓN. Para que el Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de **DÉCIMA PRIMERA**: RELATIVO DE LO conformidad Ley. con la "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas COHECHO. Yo. relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. que facultan a la Autoridad Superior de Adicionalmente, conozco las normas jurídicas pudieren aplicar las sanciones administrativas que afectada para entidad el Sistema GUATECOMPRAS. inhabilitación en corresponderme, incluyendo la ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados,

atorgantes leemos integramente el presente contrato y enterados de su contenido,

validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis

IMHERNANDEZ

DÉCIMA SEGUNDA:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2650 - 6/6

(6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Monitores

Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

DAYRIN ESMILDA MIREYA VELÁSQUEZ

Lic. Marcelino Ajcabul Ramírez

Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad

DIGEMOCA - MINEDUC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2648-2012) /

En la ciudad de Guatemala, el día tres (03) de septiembre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad. soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Atitlán, departamento Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCApersonería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión quinientos cero veintinueve guión dos mil (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, FRANCISCO DIEGO LUCAS de la Calidad PEDRO de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, MAESTRO (MAYA-ESPAÑOL) CON DE EDUCACIÓN **PREPRIMARIA** BILINGÜE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN EDUCATIVA, con domicilio ADMINISTRACIÓN Departamento en el Huehuetenango. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón novecientos ochenta y cuatro mil ciento voíntiseis millones Edoscientos veintiuno mil trescientos diecisiete (1984126221317), extendido egistro Nacional de las Personas, con residencia en CANTÓN SATAQ NÁ,

JGHERNANDEZ

municipio de Santa Eulalia departamento de Huehuetenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de documento CONTRATO ADMINISTRATIVO convenimos en celebrar **SERVICIOS** TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes: **PRIMERA**: **BASE LEGAL**. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO** DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que compromete prestar sus **SERVICIOS** se TÉCNICOS-PROFESIONALES a MINISTERIO", **APLICADOR** "EL como/para DE **PRUEBAS** DE EVALUACIÓN EN **CENTROS EDUCATIVOS DEPARTAMENTO** DE ESCUINTLA, DIRECCIÓN DE en **GENERAL** MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de estrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación

kada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad –

GHERNANDEZ

DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL (LA) CONTRATISTA", DIECISIETE MIL la cantidad de QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en eumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos

milegoce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero gero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones noventa y tres mil seiscientos sesenta y nueve (18093669). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: cláusula. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor entera satisfacción del "Ministerio de Educación", **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, institución afianzadora autorizada para operar en conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" en la póliza respectiva. tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,

resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que

ERNANDEZ

se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN CONTRATO. El Estado, del a través Ministerio de Educación, responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de mutuo consentimiento. concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS** OUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las jurídicas sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN. En

nos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos integramente el presente

den ERNANDEZ

680

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2648 - 6/6

contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Montgrec Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

FRANCISCO DIEGO LUCAS PEDRO

Lic. Marcelino Ajcabul Ramirez

Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad

- DIGEMOCA - MINEDUC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2637-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día tres (03) de septiembre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad. soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCApersonería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, YULY ARACELY RODRIGUEZ CASTILLO DE VILLATORO de treinta (30) años de edad, casada, guatemalteca, BILINGÜE (INGLES-ESPAÑOL) CON **ORIENTACIÓN** EN SECRETARIA COMPUTACIÓN CON CUARENTA Y UN CURSOS APROBADOS CARRERA DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango. Me identifico con el Documento Personal de Identificantonia Código Único número Un billón setecientos veinte mil novecientos catorce millones

novecientos setenta y un mil trescientos veintiseis (1720914971326), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en CANTÓN CENTRO, FRENTE A POLICIA NACIONAL CIVIL, municipio de San Pedro Necta departamento de Huehuetenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", por medio de este documento convenimos en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA**: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, en DIRECCIÓN GENERAL DEL \mathbf{Y} VERIFICACIÓN DE MONITOREO LA **CALIDAD** -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de

asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; i) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: **PRODUCTO** ÚNICO: Listado de sedes indicando departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por según información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: treinta y uno de octubre de dos mil doce TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de DIECISIETE **CUATROCIENTOS QUETZALES** (Q.17,400.00), cifra MIL **EXACTOS** incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS pago por monto de **QUETZALES** EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la



entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)cero cero del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número/ dieciocho millones noventa setecientos setenta y nueve (18093779). **CUARTA:** CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación, a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** presente cláusula. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a satisfacción del "Ministerio Educación", **FIANZA** DE favor entera CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, institución afianzadora autorizada para operar en literal (a) del artículo 39 del Reglamento de conformidad con la Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En case de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad



afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. \mathbf{El} procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN CONTRATO. El Estado. a través del Ministerio de Educación, responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de mutuo consentimiento. concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS** FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad <u>DÉCIMA PRIMERA</u>: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA)



CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Monitore Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

YULY ARACELY RODRIGUEZ CASTILLO DE VILLATORO

Lic. Marcelino Ajcabul Ramírez

Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad
- DIGEMOCA - MINEDUC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2631-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, ANGEL ENRIQUE TOBAR de la Calidad soltero, guatemalteco, edad, MONZÓN / de de treinta y cinco (35)años CONSTRUCCIÓN Ó \mathbf{Y} **DIBUJO** TÉCNICO BACHILLER EN **APROBADOS CARRERA** \mathbf{DE} CIENCIAS **CURSOS** EN LA VEINTINUEVE Departamento de Guatemala. Me JURÍDICAS Y SOCIALES, con domicilio en el identifico con cédula de vecindad número de orden U guión veintidós (U-22) y de registro número cincuenta mil seiscientos cincuenta y cuatro (50654), extendida por el Municipal de Asuncion Mita departamento de Jutiapa, con residencia en

AVENIDA CUATRO GUIÓN DIECIOCHO, ZONA DOS,

RESIDENCIALES ALTOS DE SAN JOSÉ, municipio de Villa Nueva departamento de Guatemala lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar ADMINISTRATIVO D E SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES. de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS JUTIAPA, en DEL DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN GENERAL MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de Amentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación appor la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad –

DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a **DIECISIETE** cantidad CONTRATISTA", "EL (LA) la de QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el CUATROCIENTOS impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y ERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en limitado del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos

gáin Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2631 - 4/6

uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) del cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- numero dieciocho millones setenta y cinco mil setecientos treinta y uno (18075731). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a "Ministerio Educación", **FIANZA** DE satisfacción del de favor entera CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la conformidad con la Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" en la póliza respectiva. prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así sorcanar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,

regultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que

se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, Ministerio a través del de Educación, responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de mutuo consentimiento. concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el correspondiente. **DOCUMENTOS** QUE otorgamiento del finiquito NOVENA: FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus anteriormente. **DÉCIMA**: efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las jurídicas administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN. En los

condiciones estipulados, los otorgantes leemos integramente el presente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2631 - 6/6

contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Mo Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- ANGEL ENRIQUE POBAR MONZON

Lic. Marclino Ajcabul Ramírez
Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad
- DIGEMOCA - MINEDUC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2626-2012) \checkmark

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108) y folio número 32, señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, JAIME de edad, LEONEL GARCIA HERRERA de veintisiete (27)años COMPUTACIÓN CON ORIENTACIÓN EN **BACHILLER** guatemalteco, CIENTÍFICA Y TÉCNICO EN REPARACIÓN DE COMPUTADORAS CON CARRERA DE CONTADOR **APROBADOS** EN LA **CURSOS** VEINTE POBILICO Y AUDITOR, con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz. Me

entitio con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un

billón novecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta millones veintiuno mil quinientos uno (1979840021501), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en ALDEA PAYAQUE, municipio de Salama departamento de Baja Verapaz lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", convenimos medio de este documento en celebrar CONTRATO por TÉCNICOS-PROFESIONALES, **ADMINISTRATIVO** DE **SERVICIOS** conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto **OBJETO** DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) 18. **SEGUNDA: SERVICIOS** CONTRATISTA", compromete prestar sus que se a TÉCNICOS-PROFESIONALES "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR EDUCATIVOS **EVALUACIÓN** EN CENTROS \mathbf{DE} DE **PRUEBAS** DIRECCIÓN GENERAL **DEPARTAMENTO** DE ALTA VERAPAZ, en MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes

tivindes diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de

los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. MONTO TOTAL DEL Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a CONTRATO Y FORMA DE PAGO. DIECISIETE CONTRATISTA", la cantidad de "EL (LA) QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago por un monto de DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al MIL CUATROCIENTOS cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y

mandon de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación

un for "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la

DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión cero cero/ cero cero gero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)del General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones setenta y cinco mil seiscientos veintitrés (18075623). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. QUINTA: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato mediante el Acuerdo aprobación, requisito previo su correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera Educación", **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, de del "Ministerio satisfacción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) ONTRA NSTA", los tramites correspondientes para MINISTERIO" iniciará "EL

efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso

al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la

RELATIVO

LO

DE

Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por En este caso, deberán ponerse de rescindido el contrato por mutuo consentimiento. acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago NOVENA: finiquito correspondiente. del otorgamiento pendiente el Y CONTRATO DEL QUE PARTE **DOCUMENTOS FORMAN** CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad prestará MINISTERIO". Los servicios que "EL exclusiva de CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de APROBACIÓN. Para que el Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de

con la Ley. <u>**DÉCIMA PRIMERA**</u>:

Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas

conformidal

relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de entidad afectada para aplicar administrativas las sanciones que GUATECOMPRAS. corresponderme, incluyendo inhabilitación el Sistema la en **DÉCIMA SEGUNDA:** ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos integramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Montage Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

Chi Marcelino Ajcabal Ramirez

Director General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - MINEDUC JAIME LEONEL GARCIA HERRERA

2624 - 1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2624-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de de Sololá actuando por delegación de la Señora Santiago Atitlán, departamento Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108) y folio número 32, señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, de Monitoreo Y Verificación de la Calidad YOLANDA SILVIA JERÓNIMO LÓPEZ DE PERENCÉN de cuarenta y dos (42) años de edad, casada, guatemalteca, MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA CON PENSUM CERRADO EN LA CARRERA DE LICENCIATURA Guatemala. Me EN ANTROPOLOGÍA, con domicilio en el Departamento de identifico con cédula de vecindad número de orden L guión doce (L-12) y de registro OF MONITOR diecisiete mil seiscientos ochenta y siete (17687), extendida por el Alcalde Aunicipal de San Miguel Ixtahuacan departamento de San Marcos, con residencia en

TERTERA AVENIDA NUEVE GUIÓN CUARENTA Y CINCO ZONA CINCO,

COLONIA SANTA MARTA, municipio de Mixco departamento de Guatemala lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES. de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Estado; 26 y 78 del Contrataciones del Acuerdo Gubernativo Número Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 215-2004 del Ministerio de Ministerial Número Finanzas Públicas sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto Manifiesta (LA) **OBJETO** DEL CONTRATO. "EL 18. **SEGUNDA: SERVICIOS** CONTRATISTA", que compromete a prestar sus se APLICADOR TÉCNICOS-PROFESIONALES "EL MINISTERIO", como/para **EDUCATIVOS** DEL **EVALUACIÓN CENTROS** DE PRUEBAS DE EN DIRECCIÓN GENERAL DE DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. en MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de estrutorentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad –

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2624 - 3/6

DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA", la cantidad DIECISIETE MIL de (LA) OUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago por un monto de DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al CUATROCIENTOS MIL cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se TONITORE DE Cará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta

A James Con

rillenes ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión

cero guión cero cero cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres (18075383). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a Educación", **FIANZA** DE satisfacción del "Ministerio de favor entera CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" en la póliza respectiva. tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como propercionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, omo resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que

rotorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del

Show The

IMHERNANDEZ

0401

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, través del Ministerio a de Educación, responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los También las partes podrán dar por rescindido el contrato por intereses del Estado. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de mutuo consentimiento. concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el **DOCUMENTOS** finiquito correspondiente. **NOVENA**: QUE otorgamiento del FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus anteriormente. **DÉCIMA**: efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las jurídicas sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en ACEPTACIÓN. En Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA</u> <u>SEGUNDA</u>:

el Siste

y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2624 - 6/6

aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Monitore Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

PLANDA SIVIA JERONIMO LÓPEZ DE

Lic. Marcelino Ajcabul Ramírez

Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad
- DIGEMOCA - MINEDUC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2623-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, RAFAEL QUIACAÍN RATZAM de la Calidad de treinta y cinco (35) años de edad, soltero, guatemalteco, BACHILLER EN DIECISÉIS **MADUREZ** CON CURSOS CIENCIAS Y LETRAS POR **PROFESORADO** DE **SEGUNDA** EN LA **CARRERA** DE APROBADOS ENSEÑANZA EN PEDAGOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES, con domicilio en el

Solola. Me identifico con cédula de vecindad número de orden G

fon lete (G-7) y de registro número dos mil setecientos setenta y dos (2772),

Departamento de

extendida por el Alcalde Municipal de San Pablo La Laguna departamento de Solola, con residencia en SEGUNDA AVENIDA DOS GUIÓN VEINTICINCO, ZONA UNO, municipio de San Pablo La Laguna departamento de Solola lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de documento convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo 215-2004 del Ministerio de **Finanzas Públicas** Ministerial Número sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto DEL CONTRATO. Manifiesta "EL 18. **OBJETO** (LA) **SEGUNDA**: CONTRATISTA", que compromete prestar sus SERVICIOS se TÉCNICOS-PROFESIONALES "EL MINISTERIO", como/para **APLICADOR** a DE **PRUEBAS** DE **EVALUACIÓN** EN **CENTROS EDUCATIVOS** DEL DE DIRECCIÓN **GENERAL DEPARTAMENTO** DE SOLOLA, en MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes

dividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de

los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a CONTRATO Y FORMA DE PAGO. DIECISIETE CONTRATISTA", la cantidad de "EL (LA) QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos MONITORE LE Ferencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE

TOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender

Cenficado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto,

A MARINE

AAZMITIA

en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones setenta y cinco mil seiscientos siete (18075607). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA**: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato mediante Acuerdo como requisito su aprobación, previo correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera Educación", **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, "Ministerio de equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fee en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA)

MINISTERIO"

iniciará

erla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso

los

tramites correspondientes

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

AAZMITIA

TISTA",

"EL

relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago NOVENA: el otorgamiento del finiquito correspondiente. pendiente DEL CONTRATO Y OTRAS **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE** CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad MINISTERIO". Los servicios que prestará (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de

formidad con la Ley. <u>DÉCIMA PRIMERA</u>: DE LO RELATIVO AL

Charles Annual Control

COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo inhabilitación en Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

RAFAEL QUIACAÍN RATZAM

Director de la Dirección General de Monitor Verificación de la Calidad -QIGEMOCA-

are all some

Director General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - MINEDUC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2618-2012) 🗸

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación de la Calidad /-DIGEMOCA-; y, por la otra parte, MÓNICA PAOLA CASTILLO MARTÍNEZ de veintiseis (26) años de edad, soltera, guatemalteça, BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS CON CINCUENTA CURSOS APROBADOS EN LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS ABOGADO Y NOTARIO, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango.

cuatrocientos seis mil quinientos noventa y cuatro millones sesenta y un mil

WONTORE Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número dos

NMANCILLA

trescientos uno (2406594061301), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en CHIMUSINIQUE ZONA DOCE, municipio de Huehuetenango departamento de Huehuetenango lugar que señalo para recibir notificaciones. sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO** bajo CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, en DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes desoactividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de

tablecamientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes,

docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: treinta y uno de octubre de dos mil doce TERCERA: TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de DIECISIETE (Q.17,400.00), cifra **CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS** incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único DIECISIETE MIL **CUATROCIENTOS QUETZALES** pago por un monto de EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-,

Amm)

deberal extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA)

MANCILLA

CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)cero del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones setenta (18076159). CUARTA: y seis mil ciento cincuenta У nueve CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación, a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor entera satisfacción del "Ministerio Educación", **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, institución afianzadora autorizada para operar en el país. De emitida por una conformidad literal (a) del artículo 39 del Reglamento de con Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de monitore de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará mites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad

fianzaliora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El

NMANCILLA

"EL (LA)

procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN CONTRATO. E1Estado, a través del Ministerio de Educación, responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los También las partes podrán dar por rescindido el contrato por intereses del Estado. mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA**: **DOCUMENTOS** FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus anteriormente. **DÉCIMA**: effectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley.

NEONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así

PRIMERA:

NMANCILLA

DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo,

como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Mon Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

MÓNICA PAOLA CASTILLO MARTÍNEZ

Lic. Marcelino Ajcabul Ramirez Director General de Monitoreo y Verificación de la Calidad - DIGEMOCA - MINEDUC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2678 - 1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2678-2012) /

En la ciudad de Guatemala, el día cinco (05) de septiembre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de de Sololá actuando por delegación de la Señora Santiago Atitlán, departamento Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Eduçación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, RONALD BALDOMERO de la Calidad MONZÓN GÁLVEZ de treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, PERITO EN MECÁNICA GENERAL CON CINCUENTA Y CUATRO CURSOS **INGENIERÍA** DE AGROECOLOGÍA ${f E}$ LA **CARRERA** APROBADOS EN AMBIENTAL, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango. Me identifico con cédula de vecindad número de orden M guión trece (M-13) y de registro número RECVENTICINCO mil doscientos once (25211), extendida por el Alcalde Municipal de Cuilco éparramento de Huehuetenango, con residencia en DÉCIMA AVENIDA SIETE

MINEDUC SIMPLE OF THE HUENCHERIANGO, CON TESIDENCIA CHI DECIVIA AVENTA VICTORIA DECIVIA AVENTA VICTORIA DECIVIA AVENTA MINEDUCIO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2678 - 2/6

de Huehuetenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA". por medio de este documento convenimos en celebrar ADMINISTRATIVO D E SERVICIOS CONTRATO TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico SEGUNDA: OBJETO DEL Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DIRECCIÓN **GENERAL** DE SOLOLÁ. DE en DEPARTAMENTO MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación citada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -

DISEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente

// AAZMITIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2678 - 3/6

notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a CONTRATISTA", DIECISIETE "EL (LA) la cantidad de QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago **QUETZALES EXACTOS** por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos

mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y





MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2678 - 4/6

nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)cero del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones ciento treinta mil setecientos sesenta (18130760). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato previo a su aprobación, mediante el Acuerdo y como requisito correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera DE CUMPLIMIENTO, de Educación", **FIANZA** del "Ministerio satisfacción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) tramites correspondientes para los "EL MINISTERIO" iniciará hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SERUMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las

tes de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Months of the second

AAZMITIA

del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA:** el pendiente **CONTRATO OTRAS** OUE **FORMAN** PARTE DEL CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad "EL MINISTERIO". servicios que prestará (LA) exclusiva "EL Los CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. <u>DÉCIMA</u>: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de **DÉCIMA PRIMERA**: DE LO RELATIVO ALla Ley. conformidad con "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas COHECHO. Yo. relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. que facultan a la Autoridad Superior de Adicionalmente, conozco las normas jurídicas administrativas que pudieren las sanciones aplicar afectada para entidad GUATECOMPRAS. inhabilitación el Sistema en corresponderme, incluyendo la ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados,

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION. En los términos y condiciones estipulados, los terminos productivos estipulados, los terminos de su contenido, los terminos de los terminos de los terminos de su contenido, los terminos de l



MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2678 - 6/6

(6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Montes

Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

Lic. Marcelino Ajcabul Ramirez

DIRECTOR GENERAL DE MONITOREO
Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD
- DIGEMOCA - MINEDUC

RONALD BARDOMERO MONZÓN GÁLVEZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2676-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día cinco (05) de septiembre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, EDWARD AMED NORIEGA de la Calidad AVILA de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA CON CINCUENTA Y NUEVE CURSOS INGENIERO AGRÓNOMO EN RECURSOS NATURALES DE APROBADOS Huehuetenango. Me Departamento de RENOVABLES, con domicilio en el identifico con cédula de vecindad número de orden M guión trece (M-13) y de registro

ere rece mil novecientos cincuenta y tres (13953), extendida por el Alcalde

E continuent

Municipal de Santa Cruz Barillas departamento de Huehuetenango, con residencia en SEXTA AVENIDA Y TERCERA CALLE ZONA DOS, municipio de Santa Cruz Barillas departamento de Huehuetenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar CONTRATO **ADMINISTRATIVO** DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES. de conformidad las cláusulas con siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS **DEPARTAMENTO** DE SOLOLÁ. DIRECCIÓN en MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del o coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes

vidades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de

tablecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes,

278

docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a la "EL (LA) CONTRATISTA", cantidad / de DIECISIETE **CUATROCIENTOS** QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE TORAD Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender

Cenficado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto,

la referención oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el

Codiffee -

JGHERNANDEZ

producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciepto uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)cero del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones ciento treinta y un mil novecientos noventa y uno (18131991). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobaçión a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a satisfacción del "Ministerio de Educación", **FIANZA** favor entera CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, institución afianzadora autorizada para operar en literal (a) del artículo 39 del Reglamento de conformidad con la Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incamplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará

mites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad

afian adora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El

JGHERNANDEZ



2676 - 5/6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS** otorgamiento del **QUE** FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus

uonitories legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley.

NTE ATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así

DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA)

JGHERNANDEZ

PRIMERA:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2676 - 6/6

como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

DWARD AMED NOR

Director de la Dirección General de Monitore Verificación de la Calidad DIGEMOCA-

Lic Marclino Ajcabul Ramúrez

DIRECTOR GENERAL DE MONITOREO

Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD

- DIGEMOCA - MINEDUC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2672 - 1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2672-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día cinco (05) de septiembre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, FRANCISCO HIROEL LÓPEZ de la Calidad AMBROCIO de treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, PERITO COMPUTACIÓN CINCUENTA UN **CURSOS** CONTADOR $\mathbf{E}\mathbf{N}$ CON APROBADOS EN LA CARRERA DE INGENIERIA FORESTAL, con domicilio Departamento de Huehuetenango. Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón ochocientos sesenta mil seiscientos cuatro millones quinientos noventa y un mil trescientos veinticuatro (1860604591324), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en CANTÓN

ORTE, municipio de San Antonio Huista departamento de Huehuetenango lugar

IMHERNANDEZ

1.4

X

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2672 - 2/6

que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Contrataciones del Estado; Número Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Número 215-2004 del Ministerial Ministerio de Finanzas Públicas sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto **SEGUNDA: OBJETO** DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que compromete **SERVICIOS** se a prestar sus TÉCNICOS-PROFESIONALES "EL MINISTERIO", como/para a APLICADOR EVALUACIÓN DE **PRUEBAS** \mathbf{DE} EN CENTROS **EDUCATIVOS** DEL **DEPARTAMENTO** DE GUATEMALA. DIRECCIÓN GENERAL DE en MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación divitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -

MOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente



MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2672 - 3/6

notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL CONTRATISTA", (LA) la cantidad de DIECISIETE QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el CUATROCIENTOS impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doc guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

bne ro cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y



MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2672 - 4/6

nueve guión cero ciento uno guión, once mil guión cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones ciento treinta y dos mil cincuenta y siete (18132057). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para CONTRATISTA", hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste.

SEPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las

es de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

2672 - 5/6

del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE** DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad MINISTERIO". Los "EL exclusiva de servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de **DÉCIMA PRIMERA**: conformidad con Ley. \mathbf{DE} \mathbf{LO} RELATIVO "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas COHECHO. Yo, relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de administrativas que las sanciones pudieren entidad afectada para aplicar la corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los foregantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido,

o salidez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis

9/9 - 7/97

GUATEMALA C.A. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

(6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

MONITOREO LE LOPEZ AMBROCIO
NINEDUC

SE CHICAGO

NINEDUC

SE CHICAGO

NINEDUC

NINEDUC

SE CHICAGO

SE CHICAGO

NINEDUC

SE CHICAGO

SE CHICAGO

NINEDUC

SE CHICAGO

SE CHICA Director de la Dirección General de Monito de la Calidad -DIGEMOCA-

LE 'MATCHING MICABILL RAININGS

Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD

Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD

- DIGEMOCA - MINEDUC

Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-



2671 - 1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2671-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día cinco (05) de septiembre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, FREDY BRÁLLANTT de la Calidad edad, **MARTÍNEZ VILLATORO** de veinticuatro (24)años de soltero, CONTADOR CON ORIENTACIÓN EN guatemalteco. **PERITO** COMPUTACIÓN CON CUARENTA Y OCHO CURSOS APROBADOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA, Huehuetenango. Me identifico con el con domicilio en el Departamento de Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón seiscientos ocherta y siete mil novecientos cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y un mil

trescientos uno (1687949691301), extendido por el Registro Nacional de las Personas,

IMHERNANDEZ

2671 - 2/6

con residencia en QUINTA AVENIDA, CERRITO DE JUMAJ, ZONA SEIS, municipio de Huehuetenango departamento de Huehuetenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de convenimos en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO documento SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO** DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que **SERVICIOS** compromete prestar sus se a TÉCNICOS-PROFESIONALES APLICADOR a "EL MINISTERIO", como/para DE PRUEBAS DE **EVALUACIÓN** EN **CENTROS EDUCATIVOS** DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, en DIRECCIÓN GENERAL MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes, docerres y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de

instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación

IMHERNANDEZ

2671 - 3/6

solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL CONTRATISTA", (LA) la DIECISIETE cantidad CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y

of in the

amplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos

OREO PARIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en

2671 - 4/6

mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000)cero cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones ciento treinta y un mil setecientos veintidós (18131722). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a satisfacción del "Ministerio Educación", favor entera de **FIANZA** DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de conformidad con la Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" en la póliza respectiva.

tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como

pordionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,

IMHERNANDEZ

2671 - 5/6

como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación. responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de mutuo consentimiento. concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS** FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **<u>DÉCIMA</u>**: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las jurídicas

sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en

el Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN. En los

July Company

2671 - 6/6

términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Monitoreo Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

FREDY BRÁLLÁNTT VILLATORO MARTÍNEZ

Lic. Marclino Ajcabul Ramírez

DIRECTOR GENERAL DE MONITOREO
Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD
- DIGEMOCA - MINEDUC

2666 - 1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2666-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día cinco (05) de septiembre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago Atitlán, departamento de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos mil doce (DIREH-0529-2012), de fecha uno (01) de enero del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, PEDRO TISTOJ CHAN de de la Calidad edad, soltero, guatemalteco, MAESTRO DE y tres (43) años de ОСНО URBANA CON **EDUCACIÓN** PRIMARIA **TREINTA** APROBADOS EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, con domicilio en el Quetzaltenango. Me identifico con el Documento Personal de Departamento de MONITE Prificación, Código Único número dos billones trescientos noventa/y cuatro mil

rescientos cuarenta y un millones cien mil novecientos uno (2394341100901),

2666 - 2/6

extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en/CATORCE CALLE SEIS GUIÓN NOVENTA Y SIETE, ZONA CINCO, municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO** DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad con las cláusulas PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de 18. **SEGUNDA:** OBJETO DEL Gasto CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN, EN CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, en DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de stablecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a estudiantes,

2666 - 3/6

docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta utilización de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la documentación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando los departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por fecha información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a CONTRATO Y FORMA DE PAGO. DECISIETE CONTRATISTA", "EL (LA) la cantidad QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el **CUATROCIENTOS** impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE ORPO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto,

la sue conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el

AAZMITIA

2666 - 4/6

producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- gúmero dieciocho millones ciento treinta mil seiscientos ochenta y tres (18130683). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del/ año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a Educación", entera satisfacción del "Ministerio de CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, institución afianzadora autorizada para operar en emitida por una literal (a) del artículo 39 del Reglamento de conformidad con la Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de OREO INCLUMINATION DO PARTE DE "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará Tos tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad

MNaftanzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El

AAZMITIA

"EL (LA)

procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. SEXTA: PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN CONTRATO. El Estado, a Educación, través del Ministerio de responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el **NOVENA**: DOCUMENTOS QUE del finiquito correspondiente. otorgamiento FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. <u>DÉCIMA</u>: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus prefectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley.

TISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así

PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo,

AAZMITIA

2666 - 6/6

como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del. Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Montteregnico Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

PEDRO TISTOJ CHAN

Lic. Marcelino Ajcabul Ramirez

DIRECTOR GENERAL DE MONITOREO
Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD
- DIGEMOCA - MINEDUC

2651 - 1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2651-2012)

En la ciudad de Guatemala, el día tres (03) de septiembre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MARCELINO AJCABUL RAMÍREZ de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro tres mil trescientos treinta (3330), extendida por el Alcalde Municipal de Santiago de Sololá actuando por delegación de la Señora Ministra de Atitlán, departamento Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCApersonería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero quinientos veintinueve guión dos (01) de enero del año dos mil doce (2012), y (DIREH-0529-2012), de fecha uno certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cuatro guión dos mil doce (4-2012), de fecha uno (01) de febrero del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para recibir notificaciones Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sexta calle (6) uno guión ochenta y siete (1-87), zona diez (10) sede de la Dirección General de Monitoreo Y Verificación -DIGEMOCA-; y, por la otra parte, YASMIN DAMARIS VALLE de la Calidad SOTO de treinta (30) años de edad, soltera, guatemalteca, MAESTRA DE DE **SEGUNDA EDUCACIÓN PROFESORADO** PREPRIMARIA CON HUMANÍSTICAS CON **ORIENTACIÓN** EN CIENCIAS ENSEÑANZA EN BILINGÜISMO E INTERCULTURALIDAD, con domicilio en el Departamento de Ouetzaltenango. Me identifico con cédula de vecindad número de orden I guión nueve (I-9) y de registro número ciento diez mil cuatrocientos ochenta (110480), extendida

el Alcalde Municipal de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango, con

idencia en CUARTA CALLE CUATRO GUIÓN CINCUENTA Y CUATRO

Man make

MANCILLA

2651 - 2/6

ZONA CUATRO, BARRIO ALEGRE, municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", por medio de este documento convenimos en celebrar y SERVICIOS CONTRATO ADMINISTRATIVO DE TÉCNICOS-PROFESIONALES, de conformidad las cláusulas siguientes: con PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del República, Ley del Organismo Ejecutivo; Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICADOR DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DE SUCHITEPÉQUEZ, en DIRECCIÓN GENERAL DEPARTAMENTO DEL -DIGEMOCA-. VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD MONITOREO Y DE Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Realizar las visitas a cada una de las aulas de los establecimientos educativos asignados; b) Resguardar debidamente los instrumentos de evaluación y recolección de información; c) Recibir instrucciones por parte del coordinador departamental de DIGEMOCA en el que se encuentre realizando el proceso sobre el mejoramiento de las técnicas de recopilación de información por medio de los instrumentos de evaluación y recolección de información; d) Elaborar informes de actividades diarias y semanales; e) Elaborar registro de constancias de asistencia de los establecimientos visitados; f) Realizar la aplicación de pruebas a diantes, docentes y otros, y garantizar la calidad del proceso con la correcta ón de instrumentos de evaluación y recolección de información; g) Entregar la

unitatación solicitada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la

A MANAGERAL STATES

2651 - 3/6

Calidad - DIGEMOCA - en las fechas planificadas y designadas en las reuniones o debidamente notificadas por otros medios; h) Movilizarse a los lugares asignados por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad con el objeto de cumplir con las actividades y responsabilidades; i) Asistir a las capacitaciones para recibir las debidas instrucciones para el monitoreo que se realiza en el momento; j) Velar por la integridad de la aplicación de los formatos o pruebas, asegurando que la información recolectada sea verídica e informando al coordinador departamental de DIGEMOCA sobre cualquier actividad anómala que observe. El no informar sobre ello será considerado motivo de terminación del contrato; k) Apoyar en la organización de los equipos que realizaran las evaluaciones. El (La) Contratista se compromete a entregar el PRODUCTO ÚNICO: Listado de sedes indicando producto: departamentos, municipios y códigos de la escuela, aplicada durante la Evaluación por según información brindada por la Subdirección Técnica. Cantidad de evaluados por salón, sección y grado, según formato que se les proporcionará por la Subdirección Técnica. Fecha de entrega: 31 de octubre de 2012 TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a cantidad de DIECISIETE CONTRATISTA", pagarle "EL (LA) la QUETZALES EXACTOS (Q.17,400.00), cifra que incluye el CUATROCIENTOS impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago, contra entrega y a entera satisfacción del Producto indicado en los Términos de Referencia. en un único pago por un monto de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS **QUETZALES EXACTOS** (Q.17,400.00) equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-. El pago que se efectúe en 10REO r la partida presupuestaria número: dos

do guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiocho guión cero

NMANCILLA

85

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

2651 - 4/6

uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero (2012-11130008128-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) cero cero Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones ciento seis mil ciento treinta (18106130). CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato Ministerial su aprobación, mediante el Acuerdo y como requisito previo correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera DE CUMPLIMIENTO, Educación", **FIANZA** satisfacción del "Ministerio de equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) correspondientes para CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. PROHIBICIONES. "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre

A CONTRACTION OF THE PARTY OF T

FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las

resputos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste.

2651 - 5/6

partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago correspondiente. **NOVENA**: del finiquito otorgamiento pendiente DEL **CONTRATO** Y **OTRAS DOCUMENTOS QUE FORMAN** PARTE CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad "EL "EL MINISTERIO". Los servicios prestará (LA) exclusiva de CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. <u>DÉCIMA</u>: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de **DÉCIMA PRIMERA**: DE LO RELATIVO la Ley. conformidad con "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas COHECHO. Yo, relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. que facultan a la Autoridad Superior de Adicionalmente, conozco las normas jurídicas sanciones administrativas que las afectada aplicar entidad para GUATECOMPRAS. inhabilitación en el Sistema la REOCOTT sponderme, incluyendo

oto gantes leemos integramente el presente contrato y enterados de su contenido,

ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados,

NMANCILLA

CENIA SEGUNDA:

2651 - 6/6

objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

Director de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

YÁSMIN DAMARIS VALLE SOTO

Lic. Marcelino Ajcabul Ramirez

Director General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad
- DIGEMOCA - MINEDUC